



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA Nº 1345/26

VISTO:

La necesidad de ordenar el estacionamiento de motocicletas en la vía pública de la ciudad de Roldán, en particular en sectores céntricos y de alta concurrencia peatonal.

Las reiteradas quejas de vecinos por la ocupación indebida de veredas, plazas, paseos y espacios verdes por parte de motocicletas.

La Ordenanza Nº 1144/22 vigente en la ciudad de Roldán.

Y CONSIDERANDO:

Que el crecimiento sostenido del parque de motocicletas en la ciudad exige la adopción de políticas públicas específicas que permitan ordenar su uso en el espacio urbano.

Que el estacionamiento indebido de motocicletas sobre veredas y espacios públicos afecta la libre circulación peatonal y vulnera el principio de accesibilidad universal, impactando especialmente en niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad.

Que el ordenamiento del estacionamiento constituye una herramienta central de la planificación urbana, en tanto permite compatibilizar los distintos usos del espacio público, preservando su función social, recreativa y ambiental.

Que resulta técnica y urbanísticamente adecuado vincular la obligación de estacionamiento a la creación previa de espacios específicos por parte del Estado municipal, evitando imponer cargas a los usuarios allí donde no existen alternativas formales.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

Que los espacios verdes y paseos urbanos de alta concurrencia requieren un abordaje particular que contemple su uso intensivo, la diversidad de actividades que allí se desarrollan y la necesidad de garantizar recorridos peatonales continuos y seguros.

Que el Parque del Bicentenario emplazado sobre el Bv. San Martín, y el Parque Paseo de la Estación constituye uno de los principales ámbitos de encuentro, recreación y esparcimiento de la ciudad, resultando prioritario implementar en dicho sectores criterios de ordenamiento del estacionamiento que funcionen como experiencia piloto y modelo replicable.

Que desde el punto de vista de la seguridad vial, la delimitación clara de espacios de estacionamiento reduce maniobras indebidas, conflictos entre peatones y vehículos, y situaciones de riesgo derivadas del estacionamiento informal.

Que la utilización de sectores de veredas amplias, dársenas o canteros centrales para el estacionamiento de motocicletas solo resulta admisible cuando se verifican condiciones geométricas y funcionales adecuadas, debiendo su implementación estar precedida de evaluaciones técnicas realizadas por profesionales competentes.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas pertinentes, la planificación, diseño, señalización y control de las intervenciones en el espacio público, conforme criterios de urbanismo, accesibilidad, seguridad vial y ordenamiento del tránsito.

Que la presente ordenanza se inscribe en una política pública orientada a recuperar y ordenar el espacio público, promoviendo la convivencia ciudadana, el respeto por el peatón y una movilidad urbana más segura y planificada.

Que el Honorable Concejo Municipal se encuentra facultado para dictar la presente ordenanza en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756, en materia de tránsito, uso del espacio público, seguridad vial y ordenamiento urbano.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN en uso de las facultades y atribuciones de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 14.436 sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Objeto.

Regulase el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores, motonetas y vehículos similares en sectores céntricos y zonas de alta concurrencia de la ciudad de Roldán, donde la Municipalidad disponga espacios específicos y debidamente señalizados para tal fin.

ARTÍCULO 2: Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación obligatoria exclusivamente en aquellos sectores donde el Departamento Ejecutivo Municipal haya creado y señalado espacios destinados al estacionamiento de motocicletas, tales como áreas céntricas, plazas, paseos, espacios verdes, establecimientos educativos, edificios públicos y otros ámbitos de concurrencia masiva.

ARTÍCULO 3: Lugares habilitados.

Las motocicletas deberán estacionarse únicamente en:

- a) Espacios especialmente demarcados y señalizados por la Municipalidad.
- b) Playas de estacionamiento públicas o privadas habilitadas.
- c) Sectores expresamente autorizados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4: Espacios de estacionamiento en el Parque del Bicentenario y Parque Paseo de la Estación

Dispóngase la creación de espacios específicos y exclusivos para el estacionamiento de motocicletas en el sector denominado Paseo de la Estación y Parque del Bicentenario,



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio “Ing. Víctor Hugo Ziraldo”
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

sobre el Boulevard San Martín y Bv. Pellegrini, atendiendo a su carácter recreativo, familiar y de alta concurrencia.

Dichos espacios deberán emplazarse, como mínimo, en los siguientes sectores:

- a) Frente al edificio del Centro de Monitoreo Municipal.
- b) En proximidad al playón deportivo.
- c) En proximidad al sector del patio de comidas.

La localización, dimensiones y modalidad de uso deberán garantizar en todos los casos la continuidad del recorrido peatonal, la accesibilidad universal y la seguridad vial.

- d) Frente sector comercial delimitado sobre Bv. Pellegrini entre las calles Almirante Brown y Avellaneda.

ARTÍCULO 5: Replicabilidad en otros espacios verdes urbanos.

Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a replicar el criterio de ordenamiento previsto en el artículo anterior en otros espacios verdes, plazas, paseos y sectores recreativos de alta concurrencia de los distintos barrios de la ciudad, cuando las condiciones físicas y funcionales del lugar así lo permitan.

La determinación de los sectores, su diseño y ejecución quedarán a cargo del área municipal competente, conforme criterios técnicos de urbanismo, accesibilidad, seguridad vial y preservación del espacio público.

Evaluación de factibilidad en el cantero central del Boulevard San Martín.

ARTÍCULO 6: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar la factibilidad técnica y urbana de destinar sectores del cantero central del Boulevard San Martín, en aquellos tramos que presenten mayor ancho disponible, para la creación de espacios de estacionamiento de motocicletas.

Dicha evaluación deberá ser realizada por los profesionales del área correspondiente y contemplar aspectos de seguridad vial, visibilidad, circulación peatonal, ordenamiento del



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

tránsito y compatibilidad con el diseño urbano del boulevard, quedando su implementación sujeta a dictamen técnico favorable.

ARTÍCULO 7: Señalización.

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de la cartelería y demarcación horizontal necesarias para identificar claramente los espacios habilitados para el estacionamiento de motocicletas.

Artículo 8º: Control.

La fiscalización y control del cumplimiento de la presente ordenanza estarán a cargo de la Guardia Urbana Municipal y del área de Tránsito.

Artículo 9º: Sanciones.

El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado conforme lo establecido en el Código de Faltas Municipal, pudiendo disponerse la remoción del vehículo, su traslado al depósito municipal y el cobro de los costos correspondientes al infractor.

Artículo 10º: Campañas de concientización.

El Departamento Ejecutivo Municipal implementará campañas de información y concientización destinadas a promover el respeto de las normas de estacionamiento y la convivencia en el espacio público.

Artículo 11º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 19 de Mayo de 2.026.-